

Casos de Muerte Violenta



La tanatología tiene su raíz etimológica proveniente del griego tánatos (muerte) y logos (tratado); y es la rama de la ciencia forense encargada de identificar el tipo de muerte -natural, violenta-; establecer el tiempo transcurrido desde la muerte, entre otros elementos que aporten datos científicos para esclarecer los hechos, estas conclusiones se realizan con base en las modificaciones que ocurren en el organismo en cada una de las etapas post-mortem. Por muerte violenta se entiende aquella cuyo desencadenante fue un acontecimiento o circunstancia de tipo accidental o intencional que causó un traumatismo, intoxicación u otros efectos adversos al organismo.

En las causas de muerte violenta podemos identificar 3 tipos:

- Homicidio: Muerte causada a una persona por otra, por lo común ejecutada ilegítimamente y con violencia y de acuerdo al Código Penal este puede ser: Simple (Art. 128), Agravado (Art. 129), Piadoso (Art.130) y Culposo (Art. 131); con consecuencias jurídicas y penas distintas.
- Suicidio: Acción por la cual una persona acaba con su propia vida en un acto voluntario y violento; en el Art. 131 del Código Penal se contempla el delito de inducción o ayuda al suicidio y establece la pena de prisión de 2 a 5 años de cárcel.
- Accidental: Es la muerte producida a consecuencia de la negligencia o por la acción involuntaria de otra persona o algún producto defectuoso.

Todos los tipos de muerte violenta requieren una investigación forense para determinar con exactitud el tipo de trauma y su origen.

En los casos de muerte violenta, la policía además de las diligencias ordenadas por el fiscal, describirá la situación o posición del cuerpo, realizará la inspección corporal preliminar y tratará de identificarlo por cualquier medio; por su parte, el médico forense describirá preliminarmente la naturaleza de las lesiones o heridas que presente el cadáver y su posible incidencia en la causa de la muerte. Posteriormente, el fiscal o policía, previa opinión del médico forense, dispondrán el traslado del cadáver a efecto de que se le practique la autopsia.

Para hacer entrega de los cuerpos de los fallecidos a los familiares, será requisito presentarse al Instituto de Medicina Legal cumpliendo con los siguientes requisitos: Identificación de los parientes con DUI u otro documento de identidad, presentar ataúd y vehículo.

Cabe destacar que el Instituto de Medicina Legal: 1) NO COBRA POR SUS SERVICIOS, por lo tanto el USUARIO NO DEBE PAGAR NADA EN CONCEPTO DE ARANCELES; 2) No tiene relación de ningún tipo con FUNERARIAS, 3) El usuario(a) puede escoger el servicio funerario que mejor se adapte a sus necesidades y 4) Los servicios que presta el Instituto se hacen por orden de la Fiscalía General de la República (FGR), por Orden Judicial, por la Procuraduría General de la República(PGR), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y por la Policía Nacional Civil (PNC).

